

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



POR OCHO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO

EX.PTE. N° 660-560/2021.-

DECRETO N° **4443** -DEyP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que se solicita la promoción de la Sra. Casado, Silvia Noemi, DNI N° 13.889.614, CUIL N° 27-13889614-0, Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Minería, al cargo categoría 24;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G/2012, la Sra. Casado, Silvia Noemi, fue rejerarquizada a la Categoría 22 del Escalafón General, Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Minería del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, situación que aún resta ser materializada por el acto administrativo pertinente;

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio contemplado en la Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalonario Excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, que le corresponde a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio Jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241;

Que, la citada agente se encuentra comprendida dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, realizan intervención la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal, el que es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo categoría 24, a partir del Ejercicio 2024 (01/01/2024), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/06;

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, con retroactividad al 01 de Enero de 2024, a la agente Sra. Casado, Silvia Noemi D.N.I. N° 13.889.614, CUIL N° 27-13889614-0, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Minería del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/06.

[Firma]
Lic. Carlos Casado
Asesor Legal
Ministerio de Desarrollo
Económico y Producción

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 "AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO".

EXEDET N° 660-560/2021

2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4443

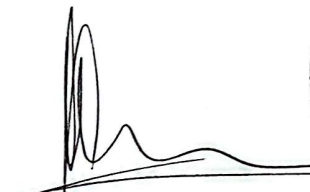
-DEyP.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2025, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 8440 para la U. de O.: "P6A" Dirección Provincial de Minería, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". EJERCICIOS ANTERIORES: con la Partida Presupuestaria Deuda Publica Provincial 3-10-15-01-26, para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

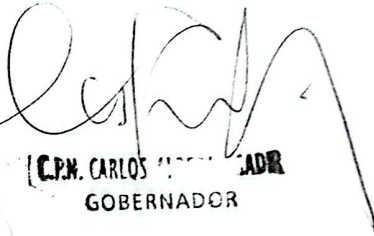
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.


ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, Archívese.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN CARLOS ACUÑA
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Secretaria Legal
Ministerio de Desarrollo
Económico y Producción